



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.-07626 /2025.

No. de Circular.- 151

Ciudad de México, a 22 AGO 2025

ESTA CIRCULAR VA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS (EPSTF) CON BROMURO DE METILO Y/O FOSFINA, CERTIFICADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA.

Hago referencia al bromuro de metilo y fosfina (fosfuro de aluminio y/o fosfuro de magnesio) utilizados por las EPSTF, al amparo de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SAG/FITO-2016, *Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios*, específicamente en sus numerales 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 4.3.1., 4.4.1. y 4.5.1.

Al respecto, se ha detectado que algunas EPSTF utilizan bromuro de metilo y fosfina adquiridos en empresas distribuidoras y/o comercializadoras que NO cumplen con la regulación fitosanitaria sobre el tema en México. En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 7, fracción XIII, 10, 19 fracción I, incisos k y m, 37 bis, 54 fracción I, 55, 66 fracción II y 67 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 110 fracción IV y 163 fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, le comunico que deberán adquirir dichos productos químicos de empresas que cuenten con la certificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, *Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas y/o de las empresas dedicadas a la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas*, que cuenten con la certificación de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995.





Dirección General de Sanidad Vegetal

Dirección de Regulación Fitosanitaria

Subdirección de Regulación Nacional

Departamento de Tratamientos Fitosanitarios

Nº de Oficio B00.01.01.01.03.-

07626

/2025.

No. de Circular.-

151

Ciudad de México, a **22 AGO 2025**

Por lo antes señalado, se le apercibe para que a partir del 01 de octubre de 2025 y una vez que concluya el inventario actual de estos productos, se asegure de utilizar en los Servicios de Tratamientos Fitosanitarios prestados conforme a la NOM-022-SAG/FITO-2016, únicamente bromuro de metilo y fosfina adquiridos en empresas que cumplan con la NOM-033-FITO-1995 y la NOM-034-FITO-1995, según corresponda.

Para mayor información, en la siguiente liga puede encontrar el Directorio de las empresas que SI cumplen con las normas señaladas:
<https://www.gob.mx/senasica/documentos/empresas-de-plaguicidas-certificadas?state=published>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

El Director General de Sanidad Vegetal



M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx
M.C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.-
gestion.dgiaap@senasica.gob.mx

MD / MCM / PLRG / NHR

NST: 05598/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 2 de 2